



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **12:00-doce** horas del día **19-diecinove de junio** de **2015**-dos mil quince los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

**ÚNICO.-**

**EXPEDIENTE: JI-071/2015 Y ACUMULADOS  
JI-072/2015 Y JI-073/2015**

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTES:

EL CIUDADANO FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD"; Y OTROS.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

ACTO RECLAMADO:

EL ACUERDO DICTADO EL DÍA 22-VEINTIDÓS DE MAYO DE 2015-DOS MIL QUINCE, POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DENTRO DEL INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE PES-046/2015.



MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**

En el desahogo del **único punto del orden del día, relativo al Juicio de Inconformidad 71 y Acumulados 72 y 73 todos del año 2015**, el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruye al Secretario proyectista, licenciado **MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Presidente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutiveos propuestos para el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto del asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el **C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO DE LA CUENTA; FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA DEFINITIVA.

#### ACUERDO

Se falló el asunto por **UNANIMIDAD** de votos, formulando el **Magistrado licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, voto particular adhesivo**, conforme a lo establecido en el artículo 316 fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, el cual se engrosará a la sentencia definitiva. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario proyectista, licenciado **MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO**:

*Expediente identificado bajo la clave **J1-071/2015 Y ACUMULADOS J1-072/2015 Y J1-073/2015:***

**PRIMERO.-** *Son parcialmente FUNDADOS los motivos de inconformidad esgrimidos por el C. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, el Partido Revolucionario Institucional y la Coalición Alianza por tu Seguridad.*

**SEGUNDO.-** *Se REVOCA, en lo combatido, el acuerdo dictado por la Comisión Especial de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral, el día 22-veintidós de mayo del año en curso, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PES-046/2015, y se ordena REVOCAR la medida de apremio aplicada al C. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, al Partido Revolucionario Institucional y a las*

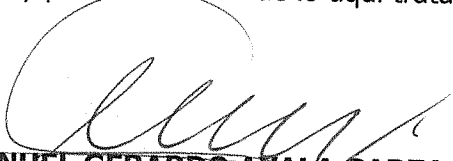


*entidades políticas que integran la coalición Alianza por tu Seguridad.*

**TERCERO.-** *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.*

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las **12:09-doce horas con nueve minutos**, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.-**

  
**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

  
**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES  
MAGISTRADO**

  
**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA  
MAGISTRADO**

  
**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**